El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXIV | REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Pablo Flórez, 17.—LEON NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES | León, 9 de septiembre de 1926 | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres PAGO ADELANTADO | Núm. 1.244

El Cursillo Pedagógico en León

Hablando con el señor Vega y Relea

La prensa nacional de todos los matices ha venido concediendo gran atención al cursillo pedagógico que por iniciativa directa del propio presidente del Consejo de Ministros, se ha celebrado en la capital leonesa del 16 al 21, ambos inclusive, de los corrientes, con asistencia de autoridades académicas y elementos profesionales de los Rectorados de Salamanca, Valladolid, Santiago y Oviedo.

Deseosos nosotros de informar ampliamente a nuestros lectores—entre los que abundan los profesionales de la enseñanza—de las tareas de dicho cursillo, hemos celebrado una entrevista con nuestro querido amigo el inspector jefe de esta provincia D. Juvenal de Vega y Relea, que asistió al Cursillo designado por la Dirección General de Primera Enseñanza, para explicar una lección, y con él sostuvimos la siguiente conversación:

—¿.....?

—Sí—nos dice el Sr. Vega y Relea—el Cursillo ha sido un éxito colosal para sus organizadores, entre los que se destaca el director de la Normal y vicepresidente de la Diputación Provincial de León D. José María Vicente. Más de 1.000 maestros, 17 inspectores de primera enseñanza y otros tantos profesores de Normal han asistido a las tareas intensísimas de esos días, en los que, con sesiones de ocho y más horas diarias, se han explicado 46 lecciones y conferencias. Había maestros de León, Asturias, Galicia, Valladolid, Palencia y Zamora. Los de esta última provincia dieron una nota muy simpática, enviando una muy bien organizada representación por partidos judiciales.

—¿.....?

—Sin duda alguna. Ha tenido ese Cursillo una gran eficacia técnica en orden a depurar y perfeccionar métodos y procedimientos de enseñanza y a conocer la psicología infantil y no menor eficacia, que podríamos llamar político pedagógica, en cuanto se refiere a condensar en fórmulas concretas, elevadas a la superioridad al terminar las tareas, las aspiraciones razonadas de elementos técnicos que desean el mejoramiento de nuestra enseñanza.

—¿.....?

—Han destacado entre otras, la conferencia maravillosa de fondo y de forma que dió el director del Instituto Nacional de segunda Enseñanza de León D. Mariano D. Berrueta, sobre «La formación profesional del maestro», la que pronunció el inspector-jefe de León D. Modesto Medina, sobre «La lucha contra el analfabetismo en la provincia leonesa», las de los inspectores de Asturias y Santander Sres. Castrillo y Angulo, sobre «La asistencia privada a la obra de la enseñanza nacional»: la del maestro nacional D. Rafael Alvarez, sobre «La psicología experimental en la escuela»; la de la maestra nacional D.ª Africa Ramírez de Arellano, sobre «La maestra como lazo de unión entre la escuela y el hogar»; los discursos llenos de doctrina pedagógica y social que pronunció el director del Cursillo D. José M.ª Vicente, en las sesiones inaugural y de clausura; la admirable conferencia del subdirector del Instituto Nacional de Previsión», que tuvo un delicado recuerdo para Extremadura y sus hombres de acción pedagógico-social y una fina alusión, nunca bastante agradecida, para mí, con ocasión de hablar de los homenajes a la vejez; y otras que en esta rápida enumeración no puedo precisar.

—¿.....?

—Para mí la impresión más fuerte y a la vez la nota más envidiable es la que dieron los inspectores de Asturias y Santander exponiendo, auxiliados por el aparato de proyecciones la importancia que en aquellas privilegiadas regiones tiene la asistencia privada a la escuela nacional. Con asombro creciente vi desfilar por la pantalla las magníficas escuelas — que se cuentan por centenares—construídas a expensas de espléndidos donantes, principalmente «indianos», que han encontrado una forma de patriotismo activo desprendiéndose de millones de pesetas para que se eduque el pueblo y la patria sea cada día mejor. No es un caso aislado, ni diez, ni veinte. Son muchos, centenares de casos, entre los que destacan el del marqués de Valdecilla y el de D. Agapito Cagigas: en las escuelas construídas a expensas de este último por valor de más de un millón de pesetas, está de director un maestro cacereño don Pedro Martín Lozano. Cuando en conversaciones particulares comentábamos este ejemplo de los ricos norteños, yo ponía la nota optimista de que aquí en Extremadura la acción de los pueblos suple a la de los individuos, construyéndose escuelas con el esfuerzo de todos y ponía también la nota de esperanza de que nuestros ricos tan espléndidos y generosos como los de cualquiera otra parte, si no dan dinero para hacer escuelas es sin duda porque no han pensado, ni les hemos ayudado a pensar, que esa es una forma preferente y esencial de hacer Patria. Para estímulo de todos, me propongo dar en tiempo oportuno una conferencia con proyecciones que enseñan esa magnífica obra de los potentados norteños.

—¿.....?

—De mi actuación en el Cursillo creo no me está permitido hablar y me remito a lo que ha dicho la prensa diaria y profesional leonesa. Yo hice una lección sobre «Bases fisiológicas y psicológicas de la lectura y de la escritura fundado sobre esas bases». Con tal motivo dí a conocer la mayor parte de los métodos que circulan por España y entre ellos del «Riyas» y de su empleo con éxito en las escuelas de esta provincia. Ultimamente fui honrado con el cargo de ponente de los trabajos de la sección 1.ª, y como tal hube de intervenir repetidas veces en las discusiones de la Asamblea final, de la cual salieron interesantes conclusiones referentes a las cuatro secciones del Cursillo, que el director y organizador Sr. Vicente elevó a la Superioridad.

—¿.....?

—Solo elogios cabe hacer de la hospitalidad leonesa, que nos ha permitido vivir unos gratísimos días en un ambiente de trabajo, de hidalguía y de arte. Merece un especial agradecimiento la Diputación provincial leonesa, la Asociación provincial del Magisterio leonés y el delegado regio de Bellas Artes D. Miguel Bravo, que actuó de incansable y documentadísimo «cicerone», mostrándonos la riqueza arqueológica y artística de ciudad de Ordoño II.

(De *El Noticiero* de Cáceres).

GRAMATICA
para niños y adultos
por D. Manuel A. Santullano

Undécima edición notablemente mejorada.

Se vende en las librerías de León a 3 pesetas docena.

Clínica-Sanatorio
DEL
Doctor Coderque

Cirugía general. Oculista. Ex Ayudante del Asilo de Santa Lucía de Madrid y de las clínicas de París

Consulta: Villafranca, núm. 5.

Reforma del Bachillerato

Real Decreto

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, después de oído el Consejo de ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Los estudios de la enseñanza secundaria comprenderán dos períodos: uno de cultura general, denominado Bachillerato elemental, que será conferido por los Institutos de Segunda enseñanza, y otro como preparación para los estudios de Facultad, que se denominará Bachillerato universitario, cuya colación corresponderá a la Universidad. El Bachillerato Universitario se dividirá en dos secciones: Ciencias y Letras.

Art. 2.° Para poder matricularse en el primer año de Bachillerato elemental deberá acreditar el alumno haber cumplido la edad de diez años y haber sido aprobado en el examen de ingreso verificado en el Instituto ante un Tribunal compuesto por tres Catedráticos del mismo, un maestro de Escuela Nacional y otro de enseñanza privada o con título de Facultad; si no pudiera concurrir este último será sustituído por otro maestro nacional.

Art. 3.° El examen de ingreso consistirá en los siguientes ejercicios

Escrito.—Escritura al dictado de un pasaje del «Quijote» y análisis gramatical del mismo, dándose importancia a la ortografía. Operaciones aritméticas de las cuatro reglas con números enteros.

Oral.—Lectura de un texto castellano, exigiéndose vocalización y entonación correctas. Doctrina cristiana Aritmética con la extensión ya indicada. Urbanidad y cortesía. Breves nociones geográficas e históricas de España.

Práctico.—Examen de un objeto sencillo natural o artificial, y explicación de sus cualidades y aplicaciones. Indicaciones geográficas sobre el mapa de España.

Art. 4.° Los estudios exigidos para el bachillerato elemental y su distribución en cursos será el que determina el plan siguiente:

Bachillerato elemental

Primer año.—Nociones generales de Geografía e Historia Universal, Elementos de Aritmética, Terminología científica, industrial y artística, Religión (primer curso), Francés (primer curso).

Segundo año.—Nociones de Geografía e Historia de América, Elementos de Geometría, Nociones de Física y Química, Historia de la Literatura española, Religión (segundo curso), Francés (segundo curso).

Tercer año.—Geografía e Historia de España, Historia Natural Fisiología e Higiene, Deberes éticos y cívicos y rudimentos de Derecho, Francés (tercer curso).

Trabajos prácticos

A) Lectura de prosa y verso de autores castellanos, con ejercicios fonéticos de pronunciación.

B) Escritura al dictado, con ejercicios de ortografía y análisis gramatical.

C) Redacción y composición, sobre temas propuestos, con manejo de diccionarios y obras de consulta, guías, anuarios, etc.

D) Interpretación de mapas y planos, aplicaciones de la escala gráfica, medición de distancias, formación de itinerarios, etc., Caligrafía, Mecanografía o Taquigrafía, Dibujo geométrico y representación gráfica de terrenos, edificios, situación de objetos, etc.

Durante todos los cursos se practicarán ejercicios de educación física, paseos y juegos deportivos.

La asignatura de Religión no será objeto de examen ni calificación; pero, salvo petición contraria y expresa de los padres, se hace obligatoria la asistencia a las clases para todos los alumnos oficiales, y los no oficiales acreditarán la escolaridad a clases oficiales o privadas de dicha enseñanza.

Será obligatoria la práctica, en una al menos de las enseñanzas de caligrafía, Mecanografía o Taquigrafía, a elección del alumno.

Art. 5.° En el Bachillerato elemental, toda clase de alumnos, oficiales y no oficiales, verificarán a su elección, o exámenes por grupos de asignaturas, o el examen final y de conjunto. Unos y otros exámenes se efectuarán en el Instituto, ante tres Catedráticos del mismo.

Podrán también los alumnos que lo pidieren examinarse por asignaturas, abonando en tal caso un recargo sobre el importe de la matrícula.

Para los efectos de los exámenes por grupos las asignaturas se entenderán agrupadas en la siguiente forma:

Primer grupo.—Geografía e Historia (los tres cursos).

Segundo grupo. — Francés (los tres cursos).

Tercer grupo.—Aritmética y Geometría.

Cuarto grupo.—Física y Química.

Quinto grupo.—Terminología científica, industrial y artística.

Sexto grupo.— Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Séptimo grupo.— Historia de la Literatura, Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho.

Art. 6.° Los alumnos que quieran efectuar los referidos exámenes por grupos deberán tener la edad de doce años o trece, cumplidos dentro del año en que el examen se verifique según que tenga lugar al final del segundo o del tercer curso, respectivamente, y la edad de trece años para el examen final. Si no fuesen aprobados en uno o dos grupos podrán examinarse en la convocatoria de septiembre, convalidando la matrícula mediante el pago de un 25 por 100 de su importe. Lo mismo se entenderá en el examen final, en el que para la calificación se puntuarán separadamente las distintas materias.

Art. 7.° Aprobados todos los grupos o el examen final de conjunto,

podrán obtener el título de bachiller elemental.

Art. 8.° Los que posean dicho título podrán matricularse en el Bachillerato universitario, cuyos estudios se verificarán en su totalidad en los Institutos de Segunda enseñanza.

Art. 9.° El Bachillerato universitario constará de tres cursos, el primero de los cuales será común a ambas secciones. Terminando ese año de estudios, optarán los alumnos por la sección de Ciencias o de Letras.

Bachillerato universitario

Año común a las dos secciones de Ciencias y Letras: Lengua latina. Nociones de Álgebra y Trigonometría. Geografía política y económica Historia de la civilización española en sus relaciones con la universal. Agricultura.

Sección de Letras: Primer año. Lengua latina (segundo curso). Literatura española comparada con la extranjera. Psicología y Lógica. Inglés, alemán o italiano, a elegir.

Segundo año.— Literatura latina. Etica. Segundo curso de inglés, alemán o italiano, completando el que se hubiera elegido el año anterior.

Sección de Ciencias: Primer año. —Aritmética y Algebra. Física Geología. Inglés, alemán o italiano, a elegir.

Segundo año.—Geometria y Trigonometría. Química. Biología. Segundo curso de Inglés, alemán o italiano, completando el que se hubiera elegido el año anterior.

Trabajos prácticos

Se realizarán los de laboratorio o seminario adecuados a la índole de cada asignatura, en las horas de la tarde, en las permanencias que establece el artículo 15.

Durante todos los cursos se practicarán ejercicios de educación física, paseo y juegos deportivos.

Art. 10. En el Bachillerato universitario, de Ciencias o de Letras, tendrán que efectuar toda clase de alumnos, oficiales y no oficiales, el examen final o de conjunto de los tres cursos. Este examen tendrá lugar en la Universidad, ante un Tribunal compuesto de tres Catedráticos de las Facultades respectivas, uno del Instituto de la capital en que radique la Universidad y un doctor o licenciado en Algebra de dichas Facultades, ajeno al Profesorado oficial.

Art. 11. Además de este examen final obligatorio, es potestativo en los alumnos el examinarse por grupos de asignaturas.

Para los efectos de esta prueba voluntaria se considerarán las materias agrupadas en la forma siguiente:

Sección de Letras: Primer grupo. Lengua latina (dos cursos).

Segundo grupo.—Geografía política y económica e Historia de la civilización española, etc.

Tercer grupo.—Psicología, Lógica y Etica.

Cuarto grupo.—Literatura española y Literatura latina.

Quinto grupo.—Dos cursos del idioma elegido (inglés, alemán o italiano).

Sección de Ciencias: Primer grupo.—Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría.

Segundo grupo.—Agricultura.

Tercer grupo.—Física y Química.

Cuarto grupo.—Geología y Biología.

Quinto grupo.—Dos cursos del idioma elegido (inglés, alemán o italiano).

Art. 12. Aprobado el examen final o de conjunto, se podrá obtener el título de bachiller en la sección respectiva.

Sólo podrán matricularse en la Universidad los que hayan obtenido uno de dichos títulos y acrediten haber cumplido la edad de 16 años, habilitando el de Ciencias para las Facultadas de Medicina, Ciencias y Farmacia, y el de Letras para las de Derecho y Filosofía y Letras en sus varias secciones.

Art. 13. A los alumnos que hubieran obtenido la calificación de sobresaliente en el examen final del Bachillerato elemental se les podrá autorizar a que se matriculen simultáneamente en los dos años de la sección de Ciencias o de Letras y verifiquen el examen final del Bachillerato universitario respectivo a la edad de 15 años, cumplidos dentro del año en que se realice el examen.

Art. 14. Regulado en esta forma el ingreso en las Universidades, los cursos preparatorios de las mismas Facultades quedarán suprimidos desde 1 de octubre del próximo año de 1927.

Art. 15. Se establecerán en todos los Institutos del reino permanencias de estudiantes en las que, durante las horas de la tarde, se realizarán trabajos prácticos y de seminario, dirigidos por el Profesorado auxiliar, bajo la inmediata inspección de los profesores numerarios.

Art. 16. Las Juntas de Profesores podrán organizar en las permanencias servicios docentes de repetición y repaso con matrícula voluntaria, cuyo importe se distribuirá entre el personal docente.

Art. 17. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda facultado para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para la ejecución de este decreto, así como las que regulen el régimen de transición y la fijación del horario.

Art. 18. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente decreto, que comenzará a regir, salvo lo que se establezca al regular el régimen transitorio, en 1 de octubre del corriente año.»

Escuelas vacantes

Alava.—Azúa, ayunt. de Gamboa; mixta, maestra; c. 118,

Avila.—El Oco, ayunt. de Balbarda; mixta, maestra, c. 228.

Burgos.—Torres, ayunt. de Junta de la Cerca; mixta, maestra; c. 132.

Bañuelos de Bureba; mixta, maestro, c. 227.

Sotopalacios; mixta, maestro; censo, 322.

Vilavilla de Sobresierra, ayuntamiento de Gredilla la Polera; mixta, maestro, c. 38.

Villalvilia de Burgos; mixta, maestro; c. 252.

Ciudad Real.—Retuerta de Bullaque; unitaria, maestro; c. 732.

Tomelloso; unitaria, maestra: censo, 20.907.

Ciudad Real; Sección Regencia, maestro, c. 16.573.

Daimiel; Sección graduada, maestra; c. 15.670.

Córdoba.—Las Lagunillas, ayuntamiento de Priego; mixta, maestro; c. 277.

La Coruña.— Angeles, ayunt. de Oroso; mixta, maestro; c. 851.

Bayo, ayunt. de Zás; unitaria, maestru; c. 705.

Buján; unitaria, maestro; c. 835.

Carantoña, ayunt. de Vimianzo; mixta, maestro; c. 806.

Erbecedo, ayunt. de Coristanco; mixta, maestro; c. 799.

Liñayo, ayunt. de Negreira, mixta, maestro, c. 841.

Lira, ayunt. de Carnota; unitaria, maestro; c. 1.314.

Mordomo, ayunt. de Lage; mixta, maestro; c. 534.

Nanten, ayunt. de Cabana; mixta, maestro; c. 423,

Présaros, ayunt. de Vilasantar; mivta, maestro; c. 890.

Roan, ayunt. de Enfesta; mixta, maestro; c. 603.

San Salvador, ayunt. de Ortigueira; mixta, maestro, c. 603.

Rigrás, ayunt. de Cambre; unitaria maestro, c. 798.

Ameijenda, ayunt. de Cee; mixta, maestra; c. 653.

Herbogo, ayunt. de Rois; mixta, maestra; c. 363.

Leira, ayunt, de Rois; mixta, maestra; c. 420.

Oseiro, ayunt. de Arteijo; mixta, maestra, c. 1.261.

Riva, ayunt. de La Baña, mixta, maestra, c. 815.

San Julián de Montojo, ayunt. de Cedeira; mixta, maestra, c. 844.

Lago, ayunt, de Valdoviño; mixta, maestro, c. 908,

Tordoya, unitaria, maestro, c. 749.

Fao, ayunt. de Touro; unitaria, maestra; c. 482.

Santa Cecilia, ayunt. de Serantes; mixta, maestro, c. 548.

Segovia.—Sequera de Fresno; mixta, maestro; c. 279.

Narros de Cuéllar; mixta, maestro, c, 376.

Chávida, ayunt. de Santiuste de Pedraza; mixta, maestra; c. 154.

Consuegra de Murera, ayunt. de Aldealcorbo; mixta, maestro; c. 154

Castroserracín; mixta, maestro; c. 240.

Valtiendas; mixta, maestro; c. 382.

Labajos; unitaria, maestro; c. 382.

Vallelado; unitaria, maestro; censo 1.006.

Castrojimeno; mixta, maestro; censo, 293.

Abades; unitaria, maestro, c. 952.

Campo de Cuéllar; mixta, maestro c. 410.

Segovia: Dirección de graduada, maestro; c. 15.707.

Valleruela de Sepúlveda, unitaria maestro, c. 512.

Labajos, unitaria, maestra; c. 519.

Villaverde de Iscar; unitaria, maestra, c. 609.

Riahuelas; mixta, maestra; c. 189.

Alquilé, ayunt. de Villacorta; mixta, maestra; c. 204.

Navas de San Antodio; unitaria, maestra; c. 989.

Sepúlveda; Escuela, maestra, censo: 1.890.

(*Gaceta* 1.° septiembre, núm. 244)

Las reformas en la segunda enseñanza

Por el Ministro de Instrucción pública se ha dirigido al director general de Enseñanza Superior y Secundaria la siguiente Real orden:

«Ilustrísimo señor: Al establecer el régimen transitorio del antiguo al nuevo plan de estudios de segunda enseñanza, en debida ejecución del Real decreto de 25 del actual y en cumplimiento de lo preceptuado en su art. 17, ha de procurarse que comience lo más pronto posible la aplicación de las nuevas disposiciones que han venido a derogar la legislación anterior, respetando la distinta situación en que los alumnos se encuentran y sin aumentarles la duración ni el contenido de los estudios emprendidos.

Lógicamente el nuevo plan afecta más directamente a los que se hallen en los primeros años, en tanto que el antiguo conserva mayor influencia en los que se encuentran más avanzados en sus estudios, y en ningún caso el tiempo necesario para ingresar en la Facultad excederá de los siete años anteriormente exigidos, que eran los seis años de Bachillerato mas el curso preparatorio respectivo.

En su virtud, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que la adaptación al nuevo plan de estudios de segunda enseñanza de los ya comenzados bajo la vigencia del anterior, se acomode a las siguientes reglas:

1.ª Los alumnos que en junio o septiembre del presente año obtengan el grado de bachiller podrán matricularse en el curso preparatorio de la Facultad que eligieron conforme al plan antiguo.

2.ª Los que en las mismas fechas aprobasen el quinto año del Bachillerato, si no desean hacer estudios universitarios se matricularán en el sexto año del plan antiguo para obtener el Bachillerato con arreglo a la legislación anterior. Y si quisieran seguir estudios de Facultad se matricularán en el primer año de la sección de Letras o de Ciencias del Bachillerato universitario.

3.ª Los que en el presente curso aprobasen el cuarto año del Bachillerato se matricularán en el quinto año del plan antiguo, y una vez aprobados se les aplicará la regla anterior.

A los alumnos comprendidos en esta regla y la precedente se les dispensará de obtener el Bachillerato elemental.

4.ª Los que antes de 1 de octubre próximo hubieren aprobado el tercer curso del plan antiguo podrán matricularse en el curso común del Bachillerato universitario si aspiran a estudios de Facultad; pero si desean obtener el Bachillerato elemental estudiarán un cuarto curso con las materias siguientes: Física y Química, Historia Natural, Historia de la Literatura española, Deberes éticos y cívicos y rudimentos de Derecho.

5.ª Los que antes de la expresada fecha hubieran aprobado el segundo año del plan antiguo harán un tercer curso con las mismas cuatro asignaturas enumeradas en la regla anterior, y una vez aprobados podrán obtener el título de bachiller elemental.

Y los que hayan aprobado el primer curso del plan anterior, se matricularán en el segundo curso del Bachillerato elemental dispensándoles el estudio de la Geometría, que aprobaron ya en el primer año.

6.ª El Real decreto de 25 de los corrientes se aplicará plenamente a los que ingresen en los Institutos en el curso del año 1926-27.

7.ª En la convocatoria de septiembre próximo se efectuarán los exámenes por asignaturas y el de ingreso con arreglo a la legislación anterior, y después se verificarán en la forma que determinan los artículos 5.°, 10 y 11 del citado Real decreto, sin que sean objeto de examen las asignaturas que hubiera aprobado el alumno con arreglo al plan anterior.»

Corrida de escalas

(*Gaceta* 21 agosto)

Ascienden:

Maestros.—A 7.000 pesetas el número 284; a 6.000 hasta el número 699; a 5.000 hasta el 1434; a 4.000 hrsta el 2.229; a 3.500 hasta el 3.547.

Maestras.—A 7.000 el núm. 283; a 6.000 hasta el núm. 638; a 5.000 hasta el 1318; a 4.000 hasta el 2.164; a 3.500 hasta el 3,473; a 2.500 hasta el 1.067.

PROPUESTAS

En la *Gaceta* de 4 del actual se han publicado los nombramientos provisionales para vacantes anunciadas en julio último, entre ellos, los siguientes:

D. José Sánchez García, de Espinoso, para Campillo-Chercos (Almería).

D. Nicolás Brihuega Contreras, de Mataluenga, para Alconjeite (Cuenca).

D. Sergio Alonso Alvarez, de Villarmún, para Palacios de Fontecha.

D. Fulgencio García González, de Matueca, para Fonatnos.

D. Antonio Rodríguez García, de Prado de Paradiña, para San Martín de Moreda.

D. Cecilio Toral Manjón, de Fuentes de Ropel, para la Sección de la Graduada de La Bañeza.

D. Miguel Barreto Zapatero, de Ucedo, para Paradela (Orense).

D. Acacio García Vicente, de Quintana del Castillo, para Soto-Aller (Oviedo).

D. Ludgerico Rodríguez Moreno, de Getino, para Miranda-Azán (Salamanca).

D. José Lorenzo Hernández, de San Esteban de Nogales, para Carrizo (Zamora).

D.ª María Santos González Orejas, de Felechosa (Oviedo), para Valdesaz.

D.ª Florentina Flórez García, de Guimara, para Matallana de Valmadrigal.

D.ª María Carmen Díaz García, de Odollo, para Los Barrios de Gordón.

D.ª Filomena Pérez Plaza, de Oencia, para Colmenar de Arroyo (Madrid).

D.ª Daría García Gutiérrez, de La Vecilla, para Valdestillas (Valladolid).

El plazo para reclamar termina el día 11 del actual.

OFICIAL

15 julio.—R. O.— Escalafón.— Se cumple lo dispuesto en las sentencias del Tribunal Supremo sobre colocación en el Escalafón, con arreglo a las series de 16 de marzo de 1920.

En ejecución de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo con fecha 22 de abril último, en los pleitos acumulados números 4.015; 4.030, 4.031, 4.039, 4.040, 4,043 y 4.373, cuya sentencia se ha mandado cumplir en sus propios términos por Real orden de 15 de julio próximo pasado («Gaceta» del 20),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que sean excluídos de las series mandadas formar por R. O. de 16 de marzo de 1920 y, en su consecuencia, dados de baja en los lugares con que aparecen en el último Escalafón publicado de plenos derechos, o sea en los números que se expresan a continuación, los siguientes maestros: D. Marcelino Martín Orenjana, 6.613; D. Manuel Gómez 4.216; D. José María Balboa García, 6.127; D. César Gil Varela, 3.664; D. Ramón Cernadas Buján, 3 677; D. José Benito Rodríguez, 6.108; don Baldomero Piñeiro Peña, 3.647; don José Rodríguez Domínguez, 3.665; D. Francisco Sala Pedraza, 6.062 (fallecido); D. Vicente Astor Nadal, 3.666; D. Serafín Blanco Pazos, 3.168; D. Jacinto Peláez González, 4.225 (jubilado) D. Pío García Vivas 6.073 (jubilado); D. Bartolomé de Manuel Cantos, 4.227 (judilado); D. Felipe Pajares Guterrez, 3.768

(jubilado); D. Ramón Yustas Casillas 3.668 (jubilado); D. José Villanueva Rivas, 6.114; D. Segismundo del Bosque y Pablo, 3.667; D. Ramón Rey Vázquez, 3.676; D. José Ramón Moure, 3.197; D. Juan García Marín 3.046; D. Ramón García Manzano, 4.238; D. Ciriaco de la Peña, 4.220, D. Domingo Hernández Palomir, 6.100 (fallecido); D. Ramón Núñez Tacón, 3.673; D. Pedro López Gallardo, 4.255, D. Bernardino Fernández García, 4.267; D, Celedonio Prieto Palencia, 4.268; D. Miguel Aguilar Mazón, 6.018; D. Dositeo Fragas Sánchez, 6.097; D. Ramón Ballesteros Curiel, 6.130; D. Alfredo Daroca Yáñez, 3.631; D. Florentino Gil Cejo, 4.280; D. Agustín Crispiniano Herrero, 3.220 (fallecido), y D. Poque Górriz Mengol. 3.679.

2.° Que los maestros comprendidos en el número anterior pasen a figurar en el Escalafón de plenos derechos últimamente publicado, a continuación de D. Francisco Mantorey Aguilar, núm. 2.887, con el mismo orden con que aparecen citados, que es el que guardaban entre sí en el Escalafón de 1917.

3.° Que por razón de los nuevos lugares que se asignan en el Escalafón a los interesados por el apartado precedente, los ascensos que les corresponden a partir de la fecha de cierre del Escalafón de 1917, son los siguientes: 1.500 pesetas, con efectos desde 1.° de septiembre de 1918, en virtud del Real decreto de 19 de octubre y Real orden de 2 de diciembre de dicho año; 2.000 pesetas, a partir del 1.° de agosto de de 1919 con arreglo al Real decreto de 6 de octubre del mismo año y disposiciones complementarias; 2500 pesetas, con efectos desde 1.° de abril de 1920, en cumplimiento del Real decreto y Real orden de 4 de junio de igual año; 3.000 pesetas, a partir de 1.° de abril de 1921, en virtud del Real decreto de 7 de octubre del mismo año y disposiciones dictadas para su ejecución; 3.500 pesetas, con efectos de las fechas de las vacantes cubiertas por corridas de escalas y que hubieran correspondido a los interesados por razón de los nuevos lugares que se les adjudican, y cuyas fechas son las que a continuación se expresan: Sr. Martín Orejana, 5-1-922; Sr. Alvarez Villaverde, 8-1-922; Sr. Gómez Mariño, 10-1-922; Sr. Balboa García, 14-1-922; Sr. Gil Varela, 14-1-922; señor Cernadas Buján, 15-1-922; Sr. Benito Rodríguez, 18-1-922; Sr. Piñeiro Pena, 9-2-922; Sr. Sala Pedraza, desde 11 de febrero de 1922 hasta el día de su cese, po fallecimiento; señor Astor Nadal, 18-2-922; Sr. Blanco Pazos, 21-2-922; Sr. Peláez González, desde el 27-2-922 hasta el día de su cese, por jubilación; Sr. García Vivas, desde 1-3-922 hasta el día de su cese, por jubilación; Sr. Manuel Cantos, desde 2-3-922 hasta el día de su cese, por jubilación; Sr. Pajares Gutiérrez, desde 4-3-922 hasta el día de su cese, por jubilación; señor Yusta Casillas, desde 16-3-922 hasta el día de su cese, por fallecimiento; Sr. Villanueva Rivas, 16-3-922; señor Bosque Pablo, 1-4-922; Sr. Rey Vázquez, 1-4-922; Sr. Ramón Moure, 1-4-922; Sr. Garcia Marín, 1-4-922; señor García Manzano, 1-4-922; señor De la Peña, 1-4-922; Sr. Hernández Falomi, desde 1-4-922 hasta el día de su cese, por fallecimiento; Sr. Núñez Tacón, 1-4-922; Sr. López Gallardo, 1-4-922; Sr. Fernández García, 4-4-922; Sr. Prieto Palencia, 7-4-922; señor Aguilar Mazón, 9-4-922; señor Fraga Sánchez, 22-4-922; Sr. Ballesteros Curiel, 22-4-922; Sr. Daroca Yáñez, 2-5-922; Sr. Gil Cejo, 13-5-922; Sr. Crispiniano Herrera, desde 14-5-922 hasta el día de su cese, por fallecimiento, y Sr. Górriz Mengol, 14-5-922.

4.° Que las Secciones administrativas de las provincias donde actualmente sirven los interesados, o de la última donde hubieren prestado servicios, procedan a extender en la forma acostumbrada, exigiendo los debidos reintegros, las oportunas diligencias, correspondientes a los ascensos detallados en el número anterior, con excepción de los casos en que se dé la coincidencia de haber obtenido, sin ser anulados después, alguno o algunos de los ascensos con la misma antigüedad que ahora se otorgan, como sucede con las dotaciones de 1.500 y 2.000 pesetas, y algunos casos, no en todos, con las de 2.500 y 3.000 pesetas.

5.° Que en la próxima corrida de escalas se otorguen sueldos de 3.000 pesetas a los maestros citados en el apartado 1.°, con excepción de don D. Francisco Sala Pedraza, D. Jacinto Peláez González, D. Pedro García Vivas, D. Bartolomé de Manuel Cantos, D. Felipe Pajares Gutiérrez, D. Ramón Yusta Casillas, D. Domingo Hernández Falomi y D. Agustín Crispiniano Herrero, fallecidos o jubilados, adjudicándoseles las vacantes disponibles, y si no fueren suficientes, descendiendo a la categoría inmediata de 3.000 pesetas, en el número que sea preciso, a los maestros que ocupen los últimos lugares en la categoría de 3.500 pesetas.

6.° Que por las Secciones administrativas se proceda a instruir para cada uno los maestros comprendidos en el apartado 1.°, o en su caso, a favor de los herederos, si éstos lo solicitan, el oportuno expediente para el reconocimiento de las cantidades que les corresponda percibir por las diferencias entre los sueldos que han disfrutado y los que ahora se conceden, remitiendo liquidación certificada de dichas diferencias y las oportunas nóminas por duplicado y por ejercicios, cuidando de deducir las sumas que por virtud de ascensos anulados hayan podido percibir y no hubieran sido reintegradas.

7.° Que sean excluídas de las series mandadas formar por Real orden de 16 de marzo de 1920 y, en su consecuencia, dadas de baja en los lugares con que aparecen en el Escalafón de plenos derechos últimamente publicado, o sea en los números que se expresan a continuación, las siguientes maestras: Doña Petronila Galcerán Guillamota, número 5.479; D.ª María de los Angeles Font Serrat, 5.483, fallecida; doña Manuela Orellana Pereira, 5.488, jubilada; D.ª María Ferrán y Closa, 5.492, fallecida; D.ª Carolina Ferusola Estartús, 5.494; D.ª Socorro González Otaño, 5.495; D.ª Felisa Torrente Ferrer, 5.545; D.ª María Esperanza Reboredo Blanco, 4.185; D.ª María de las Mercedes Prumera Sadó, 5.533; D.ª Cándida María Serrano Lon, 5.478.

8.° Que las maestras comprendidas en el número anterior pasen a figurar en el Escalafón de plenos derechos últimamente publicado, a continuación de D.ª Filomena Santamaría Villanueva, número 3.170 bis (según Real orden de 14 de febrero de 1925), por el mismo orden con que aparecen citadas, que es el que guardaban entre sí en el Escalafón de 1917, o el que les correspondía en el mismo.

9.° Que por razón de los nuevos lugares que se asignan en el Escalafón a las interesadas por el apartado 8.°, los ascensos que les corresponden a partir de la fecha de cierre del Escalafón de 1917, son los siguientes: 1.500 pesetas desde 1.° de septiembre de 1918, en virtud del Real decreto de 19 de octubre y Real orden de 2 de diciembre de dicho año; 2.000 pesetas, con efectos de 1.° de agosto de 1919, con arreglo al Real decreto de 6 de octubre del mismo año y disposiciones complementarias; 2.500 pesetas, desde 1.° de abril de 1920, con arreglo a la Real orden de 4 de junio del mismo año; 3.000 pesetas, desde 1.° de abril de 1921, en virtud de la Real orden de 22 de octubre de dicho año; y 3.500, con efectos de las fechas de las vacantes cubiertas por corridas de escalas y que hubieran correspondido a las interesadas por razón de los nuevos lugares que se les adjudican, y cuyas fechas son las que a continuación se expresan:

Señora Garcerán Guillamó, desde 26-8-924; Sra. Font Serrats, desde 1-9-924 hasta el día de su cese por fallecimiento; Sra. Orellana Pereira, desde el 2-9-924 hasta el día de su cese, por jubilación; Sra. Ferrasola Estartus, desde el 2-9-924; Sra. González Otaño, desde el 13-9-924; señora Torrente, desde el 13-9-924; Sra. Reboredo Blanco, desde 15-9-924; Sra. Prunera y Sadó, desde 16-9-924, y Sra. Serrano Lon, desde 17-9-924, no ascendiendo la señora Ferrán y Closa por haber fallecido el 4-2-923.

10. Que las Secciones administrativas de primera enseñanza donde actualmente sirven las interesadas o de la última en que hubieran prestado servicios, procederán a extender en la forma acostumbrada, exigiendo los debidos reintegros, las oportunas diligencias correspondientes a los ascensos detallados en el número anterior, con excepción de los casos en que se dé la coincidencia de haáer obtenido, sin ser anulados después, alguns o algunos de los ascensos con la misma antigüedad con que ahora se otorgan, como sucede con las dotaciones de 1.500 y 2.000 pesetas.

11. Que a las maestras comprendidas en el apartado 7.° con excepción de las jubiladas o fallecidas, señoras Font Serrats, Orellana Pereira y Ferrán Closa, se les adjudique en la primera corrida de escalas sueldo de 3.500 pesetas anuales, destinando a este fin en primer lugar las vacantes o resultas disponibles de dicha dotación, y en segundo término, en el número que sea preciso, descendiendo a la categoría inmediata inferior de 3.000 pesetas, las maestras que ocupen los últimos lugares de la categoría de 3.500 pesetas.

12. Que por las Secciones administrativas se proceda a instruir para cada una de las maestras comprendidas en el apartado 7.° o, en su caso, a favor de los herederos, si éstos lo solicitan, el oportuno expediente para el reconocimiento de las cantidades que les corresponda percibir por diferencias entre los sueldos que han disfrutado y los que ahora se conceden, remitiendo liquidación certificada de dichas diferencias y las oportunas nóminas por duplicado y por ejercicios, cuidando de deducir las sumas que por virtud de ascensos anulados hayan podido percibir y no hayan sido reintegradas.—(*Gaceta* 17 julio.)

MENAJE PARA ESCUELAS
Imprenta y Librería Religiosa
Zapatería, 1 y Revilla, 2. — León

NOTICIAS

Han sido nombrados maestros interinos:

D. Avelino Reyero, para Castellanos.

D. José Calvo, para Berlanga.

D. Deodato Alvarez, para Palazuelo de Boñar.

D. Dámaso Campo, para Valverde la Chiquita.

Los nombramientos publicados en nuestro número 1.242, correspondiente al 19 de agosto, son provisionales y, por tanto, no pueden los interesados posesionarse de las escuelas para que están propuestos como por error se dijo en el número anterior, hasta que sean confirmados definitivamente.

De nuevo se devuelva a la Dirección General expediente de devolución de fianza incoado por la señora viuda del Habilitado que fué de La Bañeza, D. Manuel Baeza.

A la Dirección general se remitió expediente de creación de una escuela en Pajares de los Oteros.

El día 4 han hecho efectivos los habilitados los libramientos del mes de agosto.

Ha sido clasificado con 1.600 pesetas D. Ventura Rubio Rubio, maestro jubilado de la escuela nacional de Barjas.

La maestra de Rodrigatos, doña Inés Rodríguez, solicita licencia con arreglo al art. 130 del Estatuto, y doña María Nieves García, maestra de la escuela nacional de Joarilla, solicita quince días de licencia por enfermedad.

Ha solicitado licencia para exámenes D. Cayetano Prieto, maestro de la escuela nacional de Herrerías.

Se cursó a la Superioridad expediente de jubilación, incoado por D.ª Rosa Martín, maestra de la escuela nacional de Viáriz.

A D. Teodoro Prieto Arce, director de la graduada de Villamañán, se le ordenó presente expediente de clasificación por cumplir 69 años de edad, y a D. Francisco Javier Lobato López, maestro de Valtuille de Abajo, presente también expediente por haber cumplido dicha edad.

Por haber cumplido 70 años de edad, se ordenó el cese de D. Rogelio Felipe, maestro de la escuela de La Milla del Páramo.

A Clases pasivas se cursó expediente de haberes devengados por D. Lucas Barrientos.

Ha sido concedida la excedencia a D.ª Agustina Ordóñez, maestra de San Esteban de la Vega.

Se ha dado orden a algunos habilitados para que reintegren el material de adultos de 1925-26 de los maestros que lo han percibido y no han rendido la cuenta correspondiente, si no presentan ésta en la Sección en el plazo de ocho días.

Se halla abierto el pago de jubilados y pensionistas de agosto último, siendo alta en nómina:

D. Maximino Fernández García, D.ª María Juana González y D.ª Vicenta Gago.

Para Soto de Valderrueda ha sido nombrado maestro interino D. José Miguel Alcorta.

Enseñanza especial de sordomudos y ciegos.—Se va a prestar a esta enseñanza, si no toda la atención que merece, una mayor asistencia, pues además del curso encomendado a la Escuela Superior del Magisterio, en el presupuesto figura la creación de once plazas de Profesores de métodos y procedimientos para la enseñanza de sordomudos y ciegos, con sus prácticas, destinándose a las Normales de Madrid, Barcelona, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, La Coruña, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza; el sueldo de entrada de estos profesores será de 4.000 pesetas.

Imprenta y Librería Religiosa
de Jesús López
Zapatería, 1 y Revilla, 2.—LEÓN

Dalmáu Carles, Pla. S. A.-Editores.- **Gerona**

OBRAS NUEVAS — ANUNCIO DE 1926

Don Quijote de la Mancha.—Magnífica edición destinada a los niños, con texto escrupulosamente revisado: el tipo grande de letra en que se ha impreso, la belleza de los dibujos y de la cubierta y lo interesante del conjunto de este libro, hacen que sea ésta una de las más hermosas ediciones escolares de la inmortal obra de Cervantes.—Docena de ejemplares, 36 pesetas. (Enviamos un ejemplar de muestra contra recibo de muestra contra recibo de 1'25 pesetas en sellos de correo).
El Greco y Toledo, por Joaquín Pla Cargol.—(Ensayo de una interpretación de la pintura del Greco, con un estduio del paisaje y del ambiente toledano).—Ejemplar, 3 pesetas.

OBRAS EN PREPARACION

Elementos de Química.—(Libro para texto en las Escuelas Normales), por D. José M.ª Pla Dalmáu, Profesor y Licenciado en Farmacia.
Goya: su vida y sus obras, por D. Joaquín Pla Cargol.—Con numerosas reproducciones de sus obras.
Resumen de Historia Universal, por D. Eugenio García Barbarin.

OBRAS RECIENTES

Las Civilizaciones.—(El Arte, las Ciencias, las Costumbres, por Joaquín Pla Cargol.—Libro 6.° del Método completo de Lectura.—Ilustrado con más de 400 grabados.—Docena de ejemplares, 21 pesetas.
Geografía Escolar, 2.° y 3.er grado, por D. Serafín Montalvo.—Con muchos grabados y con interesantes datos históricos.—Docena de ejemplares, 20 pesetas.
Enciclopedia Cíclico-Pedagógica, grado medio, por D. José Dalmáu Carles. Libro de más de 600 páginas, profusamente ilustrado.—Docena de ejemplares, 38 pesetas.

NOVEDADES EN MATERIAL ESCOLAR

En breve pondremos a la venta nuestro *Mapa de España política*, en tamaño 1'10 por 1 metro, magnificamente litografiado y escrupulosamente puesto al día.—Colecciones de cuerpos geométricos en cartulina y madera. Compendiums de Sistema Métrico.—Gabinetes de Física, Química e Historia Natural.—Pídanse nuestros catálogos de Libros y Material Escolar que enviamos gratis.—Toda la correspondencia a
Dalmáu Carles, Pla. S. A.—Apartado n.° 3.—Gerona

Enrique Salgado Benavides
Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis
Torres de Omaña, núm. 3
(Casa donde está el establecimiento Los Valdepeñas)
LEON

TOME VD. NOTA

DE QUE EN LA

Imprenta y Librería Religiosa

DE

JESUS LOPEZ

Calle Zapatería, núm. 1 y Revilla, 2.— LEON

donde se han editado los CUESTIONARIOS ESCOLARES MÍNIMOS recientemente publicados, encontrará la mayor parte de las obras y material escolar que en ellos se aconsejan como más adecuados a las necesidades de la enseñanza, pudiendo además proporcionársele cuanto solicite

SIN ALTERAR LOS PRECIOS DE CATÁLOGO

SASTRERIA

—DE—

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas. Géneros para trajes de Caballeros.

Plaza de la Catedral, 1, 2.º

LEON

El Señor de Bembibre

Novela histórica del gran escritor leonés Enrique Gil y Carrasco, que acaba de adaptarse, con gran esmero y sencillez, para la clase de lectura en las escuelas primarias.

Precio: Docena. 20 pesetas; media docena, 11; ejemplar, 2'25

Depósito para la venta: D. Rafael Alvarez, Renueva, 22, León; D. Saturnino Cachón, maestro nacional, Ponferrada, D. Felipe García, maestro nacional, Bembibre.

COLECCION F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

RELIGION

	Pesetas
Historia Sagrada, 1.er grado.	1
» » segundo .	2'50

LENGUA CASTELLANA

Carteles (6) para las primeras letras, en papel. . .	2
Los mismos en cartón. . .	7
Catón Moderno. . . .	1
Lecturas Graduadas, libro 1.º	2
» » » 2.º	2'50
» » » 3.º	3'50
» » » 4.º	4
Gram. Castellana, 1.er grado	1'50
» » 2.º .	2'50
Libro del Maestro	6
Gram. Castellana, 3.er grado.	4'50
Libro del Maestro . . .	7

GEOGRAFIA E HISTORIA

Atlas-Geografía, 1.er grado .	3
» » 2.º » .	4
Libro del Maestro . . .	6
Atlas-Geografía, 3.er grado .	6
» » 4.º » .	8
H.ª de España, primer grado	1
» » segundo grado	2'50

LENGUAS

	Pesetas
Lengua Francesa, 1.er grado.	3'50
Libro del Maestro . . .	7
Lengua Francesa, 2.º grado.	4'50
Libro del Maestro . . ,	7
My first English Book . .	3'50
My second English Boock .	7

MATEMÁTICAS Y COMERCIO

Aritmética primer grado .	1'50
Libro del Maestro . . .	4'50
Aritmética, segundo grado .	2'50
Libro del Maestro . . .	6
Aritmética, tercer grado. .	6
Libro del Maestro . . .	14
Geometría primer grado. .	1
Libro del Maestro . . .	2
Gtría. y Agrimensura, 2.º gdo.	3
Libro del Maestro . . .	4
Teneduría de Libros, 1.er gdo.	2
Libro del Maestro . . .	4
Teneduría de Libros, 2.º gdo.	3'50
Libro del Maestro . . .	7

VARIOS

Nociones de Ciencias físico-naturales	3
Elementos de Física. . .	6
Libro del Maestro . . .	4
Elementos de Química . .	6
Nociones de Derecho. . .	4'50
Perspectiva	11
Cosmografía	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

Imprenta y Librería Religiosa

Zapatería, 1 y Revilla, 2.º

LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON **Productos PEELE, de venta en esta Casa**

AL ALCANCE DE SU MANO

DEBE TENER TODO MAESTRO UN TUBO DE LA TINTA EN POLVO

EUREKA

SOLUBLE EN AGUA FRIA

CADA TUBO DA DOS LITROS DE EXCELENTE TINTA

ESTUDIO SAMA 2151

RAYAS

es el mejor método para la enseñanza de la lectura y la escritura, y el único que debe emplearse.

ASI LO DICEN los millares de maestros que lo han adoptado

De venta en todas las librerías importantes.

Pídanse «Normas Pedagógicas» y follete de opiniones a la Editorial «EL CRONISTA»—Serradilla (Cáceres) que serán enviados gratuitamente